

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los escritos elevados por la apoderada de la parte demandante, y en respuesta al oficio No. OCCES19-AM00967 de fecha 23 de julio de 2019, radicado en este juzgado el 9 de agosto de 2019, proveniente del Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá (fl. 17), me permito informar:

(i) Por auto de fecha **27 de febrero de 2019** se ordenó el embargo de remanentes de los aquí demandados dentro del proceso **2018-00202** que conocía el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, a quien se le informó mediante oficio No. 19-0466 del 15 de marzo de 2019, radicado en ese estrado judicial el 21 de marzo de 2019 por correo electrónico (fl.4).

(ii) Por auto de fecha **5 de junio de 2019** se ordenó oficiar al Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, quien asumió el conocimiento del proceso **2018-00202** (Juzgado de origen el 38 Civil del Circuito), para que tomara nota del embargo de remanentes, comunicado al Juzgado 5 de ejecución de sentencias, por oficio 19-0644 del 17 de junio de 2019 radicado en esa entidad el 26 de junio de 2019 a las 8:59 am.

(iii) Como quiera que el Juzgado 38 Civil del Circuito no informó al Juzgado 5 de Ejecución de Sentencias, del remanente que les fuera comunicado, y el cual debía obrar dentro del proceso 2018-00202 (oficios 19-0466 y 19-0644), el Despacho dispone:

1.- Por secretaria ofíciase al Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que, tome atenta nota del remanente ordenado por auto de fecha 27 de febrero de 2019 y aclarado por auto del 5 de junio de 2019, el cual fue comunicado a los Juzgados 38 Civil del Circuito y Juzgado 5 mencionado, mediante oficios 19-0466 del 15 de marzo de 2019 radicado el 21 de marzo de 2019 y 19-644 del 17 de junio de 2019 radicado el 26 de junio de 2019, respectivamente. Ofíciase remitiendo copia de los folios 2, 3, 4, 8, 9 y 17 del cuaderno cautelar y de este proveído inclusive.

Infórmesele que el límite de la medida es de \$49.000.000

Ofíciase de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **23 DE MARZO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **09**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

Secretaria

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84eaed32acaa5f5cac0d25fae00073b2ca58b60527f9d87833ff9b9046397804

Documento generado en 19/03/2021 02:10:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**